



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

### **Proyecto de Ley**

### **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso...**

### **sancionan con fuerza de Ley:**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento integral de la psoriasis y artritis psoriásica.

**Artículo 2º.-** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la implementación de las políticas públicas sanitarias para promover el conocimiento de los síntomas y manifestaciones de la enfermedad a los profesionales de la salud y pacientes, como así también de los diversos tratamientos clínicos, psicológicos y farmacológicos existentes.

Asimismo, promoverá las tareas de investigación, la participación de organizaciones no gubernamentales y auspiciará actos, seminarios, talleres, conferencias, certámenes y/o programas de difusión que contribuyan al conocimiento de los problemas que trae aparejada la psoriasis.

**Artículo 3º.-** Las Obras Sociales y Agentes del Seguro de Salud comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661, como así también las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga y sujetos definidos en el artículo primero de la ley 26.682, deberán



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

garantizar como prestación básica esencial, la cobertura del tratamiento integral de la psoriasis y artritis psoriásica en carácter de enfermedad crónica. A tal fin se dispone su incorporación al Programa Médico Obligatorio (PMO).

**Artículo 4°.-** A los fines del tratamiento integral de la psoriasis como enfermedad de curso crónico, los agentes de salud individualizados en el artículo 3 deberán garantizar la cobertura integral de todos los medicamentos necesarios para su adecuado tratamiento, incorporándose al efecto en el Anexo II del nomenclador farmacológico con las características aquí dispuestas.

**Artículo 5°.-** El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación de la presente ley, coordinará acciones en el ámbito del Consejo Federal de Salud con las demás jurisdicciones, a los fines de asegurar la implementación de la presente ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**Luis Petri**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

### **FUNDAMENTOS**

#### **Señor presidente:**

El presente proyecto tiene por fin garantizar el acceso a una cobertura integral para acceder a los tratamientos de aquellas personas que padezcan la enfermedad de psoriasis, a tal fin se dispone su incorporación al Programa Médico Obligatorio (PMO).

La Asociación Civil para el Enfermo de Psoriasis (AEPSO) define la psoriasis como una “enfermedad inflamatoria, crónica, sistémica, [y] no contagiosa”. En nuestro país, se estima que la patología afecta entre un 2 y 3% de la población, es decir, entre 916.000 y 1.374.000 de argentinos padecen esta dolencia.

La forma más común de la enfermedad se conoce como psoriasis en placas, la cual “se presenta en forma de lesiones rojas, cubiertas por escamas blancas y secas”, estas producen una gran comezón e incluso dolor en las personas afectadas. Las heridas a nivel cutáneo pueden ocurrir en cualquier parte del cuerpo, pero se producen con mayor frecuencia en codos, rodillas, tronco y cuero cabelludo. A su vez, “puede comprometer las palmas de las manos, las plantas de los pies, las uñas, la semimucosa labial y la mucosa genital”. Esto es el resultado del acelerado recambio de las células de la capa superficial de la piel, en una persona enferma de psoriasis el proceso lleva entre 3 y 4 días, cuando el proceso normal es alrededor de 28 días.

Debido al origen autoinmune de la patología, afecta a todo el sistema inmunológico y no únicamente la piel como históricamente era considerado debido a las manifestaciones que se visualizan a nivel cutáneo. Asimismo, entre un 10 y 30% de los casos pueden devenir en



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

artritis psoriásica (AEPSO). Esta última patología, es crónica e inflamatoria causando “dolor, hinchazón, calor, dificultad de movimiento de la articulación inflamada y con el tiempo la posibilidad de deformación” (Fundación Española de Reumatología). Además, como se sostuvo en el Primer Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Psoriasis, la patología aumenta de forma significativa “el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares, diabetes tipo 2, obesidad, hipertensión arterial y otras afecciones”.

Por otro lado, las personas afectadas con psoriasis, además de sufrir los padecimientos médicos previamente destacados, son “discriminadas, despedidas, pierden días laborales y premios”. Asimismo, estudios recientes realizados por profesionales argentinas prueban las implicancias psíquicas de la enfermedad sobre los pacientes, específicamente, la alta prevalencia de síntomas depresivos, mayor que la población general. Los resultados estiman que un 92,5% de los pacientes con psoriasis presentan signos de depresión, 5,4% con síntomas severos, y un 13% de los pacientes refirieron haber tenido pensamientos suicidas<sup>1</sup>.

En la actualidad, existen diversos tratamientos para la psoriasis cutánea, según su tipo hay tratamientos tópicos como lociones o cremas. En formas clínicas moderadas o severas, se indica fototerapia o tratamientos sistémicos, en forma combinada, rotativa o intermitente. Respecto de la artritis psoriásica se recomienda las terapias que mejoren los síntomas relacionados con el dolor y la inflamación articular (AINE), que modifiquen el curso de la enfermedad (metotrexato, sulfasalazina) y mejoren la capacidad funcional de los pacientes (programa de ejercicios y terapia física). En determinados pacientes se pueden utilizar, según

---

<sup>1</sup> María Belén Mariucci Vazquez, Nora Poggio, Vicenta Neglia, Eugenia Ríos, Liliana Celman, Susana Frigerio, Alejandra Abeldaño y Silvia Pujol (2019). “Prevalencia de los síntomas de depresión en pacientes con psoriasis en la Argentina”. *Dermatología Argentina* Vol. 25 N° 2: 72-77. Disponible en: <https://www.dermatolarg.org.ar/index.php/dermatolarg/article/download/1890/1025/12496>.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

si la lesión es cutánea con o sin compromiso articular, distintos agentes biológicos como etanercept, infliximab, adalimumab, efalizumab, alefacept. (AEPSO).

Asimismo, una amplia variedad de estudios demuestran la eficacia y seguridad del uso de guselkumab inyectable para tratar la psoriasis. Sus resultados se destacan por sobre las drogas anteriores por ser la primera terapia biológica que bloquea selectivamente la interleuquina 23, el principal factor desencadenante de la respuesta inflamatoria de la psoriasis. El tratamiento se realiza mediante la administración de una inyección bajo la piel de 100 mg de la droga, la segunda dosis se realiza a las cuatro semanas y, luego, cada ocho semanas. Cada 100 mg de guselkumab, el contenido de cada jeringa inyectable de 1 ml, supera los 300.000 pesos Argentinos (diciembre 2021).

Queda en evidencia la necesidad de la cobertura integral de las drogas y tratamientos mencionados previamente, conforme a la severidad de la patología, por parte de las obras sociales y prepagas para impulsar la mejora en la calidad de vida de los enfermos de psoriasis, que, cómo fue destacado con anterioridad, afecta a un importante sector de nuestra población. Asimismo, dichas drogas y tratamientos para la psoriasis y artritis psoriásica integran la cobertura que brinda la Superintendencia de Seguros a las Obras Sociales y Prepagas (Resolución 1056/2019, ANEXO II). De esta manera, su costo no debe significar una sobrecarga económica sobre las obras sociales y prepagas.

Cabe puntualizar que la presente iniciativa reproduce con ligeras modificaciones a la presentada como expediente 4025-D-2018, la que a su vez tuvo como antecedente un proyecto de resolución de mi autoría presentado como expediente 4568-D-2016.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Por los motivos expuestos es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

**Luis Petri**